

ACTA

CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N° 7

30 DE ABRIL DE 2021

En Ñuñoa, a treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno y siendo las 18:14 horas se inicia la sesión, presidida por el Alcalde don ANDRES ZARHI TROY. Actúa como ministro de fe don MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal.

La sesión se desarrolla vía online y se inicia con la presencia de los concejales:

Sr. Guido Benavides Araneda
Sra. Paula Mendoza Bravo
Sr. Julio Martínez Colina
Sr. Camilo Brodsky Bertoni
Sr. Jaime Castillo Soto
Srta. María Carolina Ortiz Zavala

Presenta excusas el Concejel Sylvester

Asisten:

Sr. Felipe Contreras H.	Director de Asesoría Jurídica
Sra. Victoria Wolf M.	ADMUN (S)
Sr. Christian Zoffoli G.	Director de Control (S)
Sra. Elizabeth Aguilera C.	Directora de DIDECO
Sr. Jorge Porter Z.	Director de Operaciones
Sra. Marcela Vásquez A.	Directora de Tránsito
Sr. Guillermo Reeves I.	Director DAF (S)
Sra. Sara Julia Barra L.	Jefe Gabinete CM
Sr. Raúl Salgado xx	Jefe Departamento de Rentas
Sra. Verónica Farfán P.	Directora Gerente CCÑ
Sr. César Vaccia I.	Director Ejecutivo CMDÑ

TABLA

- Aprobación prórroga del plazo para el pago de patentes MIPYMES período primer semestre 2021 desde el 1 de mayo al 31 de mayo, sin intereses ni multas

En nombre de Dios, de la Patria y de la comunidad de Ñuñoa se abre la sesión

- Aprobación prórroga del plazo para el pago de patentes MIPYMES período primer semestre 2021 desde el 1 de mayo al 31 de mayo, sin intereses ni multas

El Director DAF (S) recuerda que el año pasado se dictó un decreto que permitió aplazar de febrero a abril el pago de patentes mipymes, concluyendo hoy la posibilidad para postergar su pago este año, apuntando que el decreto al que ha hecho mención se basa en una ley excepcional promulgada en 2020. Agrega que hay muchas mipymes que no han pagado por lo que se solicita autorizar la postergación de dicho pago, no existiendo en esta ocasión una norma expresa que permita ejecutar esa acción, habiendo una excepcionalidad establecida en un dictamen



CGR del año pasado que permite acoger la posibilidad de postergar el cobro de impuestos e intereses a las mipymes.

El Jefe del Departamento de Rentas cuenta que por Decreto 620 del 28 de mayo de 2020, basado en la Ley 21.207, el Alcalde y el CM aprobaron prorrogar el pago de las patentes. Comenta que el Alcalde solicitó estudiar la posibilidad de prorrogar el plazo de pago, atendido el hecho que el Municipio ha estado cerrado más de un mes y sólo se reciben pagos web, no teniendo en Ñuñoa todos los contribuyentes acceso a la tecnología. Informa que hasta ayer habían 3.500 contribuyentes calificados como mipymes que no habían pagado, lo que significa un ingreso de M\$500.000 para el Municipio, lo que implica que se debe devengar el IPC e intereses a contar de mañana, esto es, el 1.5% más el IPC del mes. Apunta que el dictamen CGR 3.902 del 14 de julio del 2010 sentencia que no es posible cargar el gravamen de multas e intereses a los contribuyentes cuando no le es imputable la responsabilidad de no pagar dentro de plazo, creyendo que el hecho que el Municipio esté cerrado y la existencia de la cuarentena que no ha permitido a éstos generar ingresos son razones para que no cobrar multas e intereses aclarando, no obstante, que la Ley 21.207 expiró y no permite prorrogar el plazo por lo que se requirió hoy un informe a DAJ y a la Dirección de Control sobre el particular. Comenta que los contribuyentes solicitan condonar el uso del BNUP y derechos de aseo.

El Director DAJ señala que la excepcionalidad de la emergencia sanitaria es posible enmarcarla dentro del concepto de caso fortuito de fuerza mayor del Código Civil, sin embargo, esa excepción no se puede aplicar de manera genérica sino que hay que analizar caso a caso si efectivamente se cumple el requisito para la eventual extensión, puntualizando que el plazo de vigencia de la ley expira hoy no teniendo potestad el Municipio para extenderla. Señala que no hubo tiempo para realizar un análisis más profundo, recordando que no todos los contribuyentes han estado impedido de realizar su actividad dado que algunos trabajaron a través de delivery. Insiste que su opinión, que no alcanzó a consensuarla con la Dirección de Control, es que se podría abordar la solución caso a caso pero no en forma genérica vía decreto.

Consulta la Concejala Mendoza si tiene sentido votar porque de acuerdo al informe DAJ se debe revisar caso a caso y no hay solicitudes presentadas según lo señalado por el Departamento de Rentas, respondiendo el DAJ que no es procedente dictar un decreto dado que no tiene competencia ni atribuciones el Municipio para condonar intereses, reajustes o multas salvo que haya una ley que expresamente lo mandate, por tanto la revisión sólo debe ser caso a caso.

Siendo las 18:30 horas se conectan los Concejales Sr. Labarrera y Sras. Hidalgo y Ríos.

El Director de Control (S) señala que el Jefe del Departamento de Rentas invocó un dictamen CGR, que no tiene entre sus antecedentes, relativo a que por algún motivo no imputable al contribuyente se puede materializar la excepción, que es el argumento que expone esa jefatura para ampliar el plazo de pago, siendo diferente el escenario cuando la persona gravada



por un impuesto o contribución no ha podido ejercer la actividad, habiendo dictámenes que permiten caso a caso resolver esas solicitudes. Acota que en definitiva se debe descartar la aplicación de la ley porque cumplió su vigencia, por lo que se puede aplicar los principios generales del derecho y los dictámenes CGR que permite por la vía ejemplar que aquellas personas que por algún motivo no puedan haber ejercido su derecho a ocupar el BNUP, la autoridad las puede eximir del pago y, de igual manera, si la persona no ha ejercido la actividad comercial se puede eximir proporcionalmente su cobro, en ambas situaciones sólo caso a caso.

El Alcalde invita a votar la prórroga del pago sin multas ni intereses y que las unidades de Control y DAJ posteriormente informen la validez del acuerdo conforme la normativa vigente.

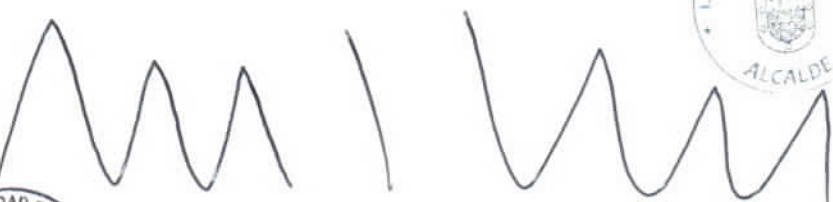
ACUERDO: Aprueba prorrogar el plazo para el pago de las patentes MIPYMES, periodo primer semestre 2021, desde el 1 al 31 de mayo, sin intereses ni multas, sujeto a revisión posterior de DAJ y de la Dirección de Control.

Unánime, con la solicitud de la Concejala Mendoza que se incorpore la discusión del punto y la sujeción del acuerdo a revisión DAJ, dejando claro que las Unidades municipales no realizaron el trabajo en forma oportuna. El Concejal Benavides reitera que el acuerdo queda sujeto a revisión de las unidades de Control y DAJ entregando la posibilidad a la gestión para resolver caso a caso las solicitudes, siendo el acuerdo una manifestación de voluntad del CM.

18:58 horas



ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE



MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

